



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2020, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de una plaza de la escala de Arquitectos Técnicos de la Universidad de Oviedo, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el nombramiento de personal funcionario interino.

Con el propósito de satisfacer con carácter urgente las necesidades de personal de esta Universidad, en tanto se desarrolla el proceso para la cobertura definitiva del puesto, este Rector, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) del mismo texto legal, así como el artículo 60 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias,

RESUELVE

Convocar proceso selectivo para la provisión temporal de una plaza de la Escala de Arquitectos Técnicos de la Universidad de Oviedo, Grupo A-Subgrupo A2, mediante el nombramiento de personal funcionario interino, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.—Normas generales.

- 1.1. Se convoca proceso selectivo para la provisión temporal de una plaza de la Escala de Arquitectos Técnicos de la Universidad de Oviedo, Grupo A –Subgrupo A2, mediante el nombramiento de personal funcionario interino hasta que se desarrolle el proceso selectivo para el ingreso en dicha Escala de personal funcionario de carrera.
- 1.2. A este proceso selectivo les serán aplicables el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la medida que continúe vigente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y lo dispuesto en la presente convocatoria.
- 1.3. El proceso de selección se realizará mediante el sistema de concurso con arreglo al baremo que se especifica en el anexo I de esta convocatoria. De entre los aspirantes presentados será nombrado el más meritorio conforme a la mayor puntuación obtenida en el proceso.
- 1.4. Las características del puesto y las funciones a desarrollar son las siguientes:
Características:
Denominación/Escala: Arquitecto Técnico
Grupo: A1/A2
Tipo de Puesto: Singularizado
Nivel: 26
Jornada: Disponibilidad Horaria
Incompatibilidad: Sí
Localidad: Oviedo
Funciones:
 - Realización y elaboración de Proyectos Básicos y de Ejecución de obra y de proyectos de reparación que tengan como objeto la construcción, reforma, reparación o conservación de bienes muebles e inmuebles adscritos a la Universidad de Oviedo dentro de la especialidad de Arquitecto Técnico.
 - Conocimiento y manejo de bases de datos de precios para la edificación (Presto o similares).
 - Conocimiento y manejo de programas de dibujo asistido por ordenador (CAD o similares).
 - Ejercer la dirección de la ejecución material de obras y control de calidad, comprobando y ejecutando mediciones y certificaciones.
 - Inspeccionar, controlar y hacer el seguimiento de las obras, averías y licencias realizando las correspondientes visitas de comprobación técnica.
 - Realización de las Certificaciones parciales de Obra y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
 - Colaboración y coordinación con el resto de profesionales de la Unidad Técnica de la Universidad de Oviedo y con los arquitectos contratados por la institución en la redacción de pliegos de prescripciones técnicas y

económico-administrativas, en la preparación de procedimientos y bases legales a seguir para licitar obra dentro del ámbito de su profesión.

- Expedir las órdenes al contratista a través del libro de Órdenes
- Comprobación de la ejecución y resultados de los ensayos de control de calidad de los materiales, unidades de obra, pruebas de uso y verificación, etc.
- Suscripción del Acta de Replanteo y el Certificado Final de Obra.
- Redacción y firma de Estudios de Seguridad y Salud y asesoramiento o redacción de los Planes de Seguridad.
- Coordinación, en fase de proyecto y de ejecución, de la seguridad y salud en las obras de construcción. Elaboración de proyectos y documentos técnicos.
- Asesoramiento a los responsables universitarios de todos aquellos temas relacionados con su ámbito de trabajo.
- Tramitación y obtención de autorizaciones y licencias administrativas
- Realización de trabajos, emisión de Fichas Técnicas, estudios técnicos, mediciones, valoraciones, tasaciones, peritajes y trabajos análogos.
- Participación en los actos de recepción de obras.
- Asesoramiento técnico y realización de informes para la Mesa de Contratación, Vicerrectorado y Servicio de Infraestructuras.
- Solicitud y tramitación de Licencias de apertura y Licencias de actividad.
- Elaboración de informes técnicos sobre Peritaciones y valoraciones inmobiliarias dentro del ámbito de su profesión.
- Mantener contactos con personas, gremios, instituciones municipales y extra municipales en relación a los asuntos del área y funciones encomendadas.
- Colaborar y asesorar en el Plan de Autoprotección del Recinto Histórico y del resto de planes que lo soliciten.
- Realizar cualquier otra función que le asea encomendada de acuerdo con la categoría profesional del puesto.

- 1.5. Con la firma de la solicitud para participar en este proceso selectivo, se autoriza el uso de los datos personales, tales como nombre, apellidos, DNI y valoraciones de méritos, a efectos de ser incluidos en los listados que serán publicados en los tabloneros de anuncios de Gerencia, Registro General y Registros Auxiliares de la Universidad, en página web de la Universidad de Oviedo y en los Boletines Oficiales, tanto a efectos de esta convocatoria como de la gestión de la bolsa de trabajo.

2.—Requisitos de los aspirantes.

- 2.1. Para ser admitidos en este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (artículo 56 de texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular, estar en posesión del título de Arquitecto Técnico, Aparejador, Ingeniero de la Edificación o cualquier otro título oficial que habilite para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

Asimismo, será requisito imprescindible para el acceso a la convocatoria acreditar una experiencia profesional mínima de cinco años en el ámbito de la arquitectura técnica, dos de los cuales deberán acreditarse dentro de la Administración Pública.

- 2.2. Los requisitos enumerados en la Base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento del nombramiento como personal funcionario interino.

3.—Solicitudes.

- 3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán cumplimentar la solicitud que figura como anexo II.
- 3.2. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Oviedo (Plaza de Riego, n.º4, Oviedo), en los Registros Auxiliares cuyas sedes se encuentran ubicadas en el Servicio Administrativo del Campus de Mieres, en el Servicio Administrativo del Campus de Gijón, en el Servicio de Administración del Campus del Milán, en el Campus del Cristo "A" de Oviedo (Aulario de Ciencias Jurídico-Sociales, Planta Baja, C/Catedrático Valentín Andrés Álvarez) y en el Centro de Servicios Universitarios en Avilés (C/La Ferrería, n.º 7-9), así como en los lugares a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, y se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Oviedo.
- 3.3. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones para cumplimentar la solicitud:
- 3.3.1. En el recuadro de la solicitud destinado a "Cuerpo o Escala" se hará constar "Escala de Arquitectos Técnicos" de la Universidad de Oviedo.
- 3.3.2. En el recuadro destinado a "Forma de acceso" señalarán la letra L.
- 3.3.3. En supuestos de minusvalía se hará constar dicha condición, así como el grado reconocido por las autoridades competentes, debiendo cumplimentar, en el caso en que sea necesario, la adaptación de tiempo y/o medios que se solicitan para la realización de la entrevista.
- 3.4. Los derechos de participación en esta convocatoria serán de 34 euros, y se ingresarán en Liberbank, Oficina Principal —Plaza de la Escandalera, Oviedo— número de cuenta: 2048-0000-21, 3400152827, bajo el nombre, "Proceso Selectivo para el nombramiento de personal funcionario interino de la Escala de Arquitectos Técnicos".



Constará como nombre del remitente el del mismo aspirante y se adjuntará una copia del resguardo de la imposición. La falta de pago de estos derechos no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

3.5. A la solicitud se acompañará:

3.5.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que acredite las condiciones exigibles a las personas que no tengan nacionalidad española.

3.5.2. Justificante de haber abonado los derechos de participación.

3.5.3. Se acompañarán también los títulos, contratos y documentos que se estimen oportunos para la justificación de los méritos de los aspirantes.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.—*Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Oviedo, a propuesta del Tribunal Calificador, dictará Resolución en el plazo máximo de 10 días hábiles, que se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, y aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos con indicación de las causas de la exclusión. En las listas deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y parte del número del Documento Nacional de Identidad.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOPA, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen sobre la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación, y en el plazo de 10 días hábiles, el Rector de la Universidad, a propuesta del Tribunal, dictará Resolución, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el BOPA, y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano convocante, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, indicándose que, en este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Resolución definitiva señalará el lugar, la fecha y la hora de realización de la entrevista.

5.—*Tribunales.*

5.1. El Tribunal calificador de este proceso es el que figura en el anexo III a esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal y el Secretario deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de esta convocatoria en los cinco años anteriores a la publicación de la misma.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. La autoridad convocante publicará en el "*Boletín Oficial del Principado de Asturias*" Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por causa de abstención o recusación.

5.4. Actuará como Secretario, al amparo de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, un funcionario al servicio de la Universidad de Oviedo, que actuará con voz y sin voto.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente, el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

En la sesión constitutiva el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de este proceso selectivo.

5.6. A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de esta convocatoria y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse al Rector de esta Universidad, a fin de que sea formulada la oportuna Resolución de nombramiento.



- 5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Gerencia de la Universidad, Plaza de Riego, número 4, Oviedo, en la que los interesados podrán recibir información administrativa sobre el desarrollo del proceso selectivo. No obstante, sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones remitidas por los medios de notificación y publicación previstos en esta convocatoria.
- 5.9. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda de las recogidas en el apartado IX, a) anexo II de las Bases de Ejecución de los Presupuestos de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2019.
- 5.10. Cuando se produzca la renuncia del aspirante seleccionado antes del nombramiento como personal funcionario interino, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario interino.

6.—Desarrollo del proceso selectivo.

- 6.1. Según lo dispuesto en la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, el orden de actuación de los aspirantes para la realización de la entrevista se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Q". En el supuesto de que no existan aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "Q", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "R", y así sucesivamente.
- 6.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.
- 6.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de la entrevista en único llamamiento, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.
- 6.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de esta Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7.—Propuesta de Adjudicación.

- 7.1. Concluida la valoración de los méritos y la entrevista, el Tribunal hará público el resultado en los tablones de anuncios de los Registros General y Auxiliares de la Universidad, así como en su página web.
- 7.2. El Presidente del Tribunal enviará propuesta de nombramiento de personal interino para el desempeño temporal del puesto convocado al Rector de la Universidad.

Contra dicha propuesta cabe interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, a tenor de lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.—Presentación de documentos y nombramiento de personal funcionario interino.

- 8.1. Por la autoridad convocante, a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionario interino, mediante Resolución, que se publicará en los tablones de anuncios de los Registros General y Auxiliares de la Universidad de Oviedo, así como en su página web.
- 8.2. En el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la publicación de la Resolución de nombramiento de funcionario interino, el aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General de la Universidad de Oviedo o en sus Registros Auxiliares, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 8.3. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la referida documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, el propuesto no podrá ser nombrado funcionario interino de la Escala de Arquitectos Técnicos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.—Norma final.

Contra la presente convocatoria se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano convocante, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, indicándose que, en este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos derivados de la convocatoria podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Oviedo, a 4 de febrero de 2020.—El Rector.—Cód. 2020-01561.



Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo

ANEXO I

BAREMO

I.- MÉRITOS ACADÉMICOS/CONOCIMIENTOS (40%). MÁXIMO 40 PUNTOS

1.- Titulación (máximo 20 puntos)

Título de Arquitecto Superior/Grado en Arquitectura..... 4
Título de Doctor en Arquitectura 4
Máster Universitario o Cursos de Postgrado oficial, de duración igual o superior a 200 horas en materias directamente relacionadas con las funciones del puesto..... 4 puntos por cada uno de ellos, hasta un máximo de 12 puntos.

2.- Cursos relacionados con la plaza (máximo 20 puntos).

Sólo se puntúan los cursos impartidos, homologados o acreditados por organismos oficiales, Administraciones Públicas o Colegios Profesionales cuya duración sea de 30 horas o superior y cuyo contenido verse sobre las siguientes materias:

- Cursos relacionados con la certificación y la eficiencia energética en la edificación.
- Cursos relacionados con la elaboración de presupuestos y ofertas económicas. Uso de la base de datos de precios Presto o similares.
- Cursos relacionados con la gestión del control de calidad en la edificación.
- Cursos relacionados con intervenciones de restauración y conservación en edificios del Patrimonio Cultural, Patrimonio-Histórico o que posean un grado de protección singular.
- Cursos relacionados con la Patología y la Rehabilitación de edificios.
- Curso relacionados con la seguridad y protección contra incendios en la edificación.
- Cursos en materia de prevención, seguridad y salud en las obras.
- Cursos relacionados con peritaciones y valoraciones inmobiliarias.
- Herramientas BIM.

Se excluye la asistencia a las jornadas y/o seminarios.



Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo

Por cada curso de formación de duración comprendida entre 30 y 200 horas, se atribuirá 0,5 puntos por curso. Si en la certificación de dichos cursos consta que ha habido aprovechamiento se valorarán con 1 punto.

Por cada curso de formación de duración superior a 200 horas, se atribuirá 1 punto por curso. Si en la certificación de dichos cursos consta que ha habido aprovechamiento se valorarán con 2 puntos.

II.- MÉRITOS PROFESIONALES (50%). MÁXIMO 50 PUNTOS **EXPERIENCIA ACREDITADA COMO ARQUITECTO TÉCNICO**

Se valorará el desempeño de puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido de las funciones del puesto en cualquier Administración Pública y/o Empresa o Estudio privado: 0,20 puntos por cada mes de servicio.

Sólo se valorará la experiencia cuando se acredite de forma fehaciente con el correspondiente informe de la vida laboral y la copia de los correspondientes contratos y/o nombramientos.

III.- ENTREVISTA (10%). MÁXIMO 10 PUNTOS

Será efectuada una entrevista a los 6 candidatos que obtengan la mejor puntuación en los anteriores apartados del baremo.

Las preguntas serán similares para todos los candidatos y versarán sobre las funciones del puesto a cubrir, experiencia profesional y todos aquellos aspectos que ayuden al Tribunal a valorar la competencia, idoneidad y capacidad del entrevistado.

TOTAL DE LA PUNTUACIÓN MÁXIMA: 100 PUNTOS



Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PARA ACCESO A PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO

1. CUERPO O ESCALA		2. FORMA DE ACCESO	Libre -----
3. Provincia de examen ASTURIAS	4. Fecha B.O.E. Día Mes Año	5. Minusvalía <input type="checkbox"/> Grado (%) <input type="checkbox"/>	6. En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma

DATOS PERSONALES

7. D.N.I.	8. Primer apellido	9. Segundo apellido	10. Nombre
11. Fecha nacimiento Día Mes Año	12. Provincia de nacimiento	13. Localidad de nacimiento	14. Teléfono
15. e-mail	16. Calle/Plaza/nº/piso		17. Municipio
18. Provincia	19. País	20. Código Postal	

21. DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES

Exigido en la convocatoria
Méritos Académicos: Otros títulos oficiales y cursos
Experiencia Profesional: En la Administración Pública y en la empresa privada

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 2020

(Firma)

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO



Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo

ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

Presidente: Doña M^a Cristina Rodríguez González

Vocales:

1^º.- Don Alfonso Lozano Martínez-Luengas

2^º.- Doña Belén Rodríguez López

3^º.- Doña Mercedes Dosal Castaño, elegida por sorteo

4^º.- Don Alfonso María Suárez Saro

Secretaria: Doña M^a Zenaida Sánchez- Escribano García, con voz y sin voto

SUPLENTE:

Presidente: Don Fernando López Gayarre

Vocales:

1^º.- Don Agustín Menéndez Díaz

2^º.- Doña Gloria García González

3^º.- Don Ignacio José Echevarría, elegido por sorteo

4^º.- Don Florentino López Iglesias

Secretaria: Doña María José Blanco Mesa, con voz y sin voto